



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**
Veintitrés (23) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

Auto int. Nro.0095-2024
Demandante: **BISNEY JESUS ARRIETA RESTREPO.**
Demandado: **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**

Radicado: 2023-000276

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte en el escrito precedente enviado electrónicamente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código G.P., concordante.

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado 05250 40 89 001 2023-00276-00 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, correspondiente a la obligación contenida en el pagaré obrante a folio 1 folio, en donde es demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO “TUYA”, demandando: BISNEY JESUS ARRIETA RESTREPO.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida por Secretaría líbrese el correspondiente oficio y envíese al correo suministrado por la parte interesada.

TERCERO: Con relación a los documentos en que se fundó la pretensión, a petición del apoderado de la parte demandante no se ordena el desglose de éstos, ya que según por manifestación del apoderado no hay lugar a ello por encontrarse éstos en custodia de la parte demandante.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archivase el Proceso, y déjense las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez.